De Gasto	X	De Modificación Presupuestal	
Adición del Valor al CDP		Reducción del Valor del CDP	
De Caja Menor		Anulación	

FECHA SOLICITUD	10 de abril de 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
POR VALOR DE:	$ 31.800.000 M. L COP

FUNCIONAMIENTO Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS (37-09-00)	
INVERSIÓN: Subunidad Ejecutora FONDO NACIONAL DE BOMBEROS (37-09-00-001)	x
INVERSIÓN: Subunidad Ejecutora APORTES NACIÓN (37-09-00-003)	

Posición de Gasto	Descripción	Marcar
C-3708-1000-4-10101B-3708013-2	SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA.	x
C-3708-1000-4-10101B-3708014-2	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS DEL PAÍS	
C-3708-1000-4-10101B-3708016-2	SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL	
C-3708-1000-4-10101B-37080 13-08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES	

OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL PROCESO DE GESTION DE TECNOLOGIA E INFORMATICA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

Nota: Para la solicitud de CDP de los Proyectos de Inversión, deben tener el Visto Bueno de la Subdirección Estratégica y Coordinación Bomberil y de la Oficina Asesora de Planeación de la DNBC

Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil	Seguimiento Plan Anual de Adquisiciones (Funcionamiento o Inversión)	Aprobado por:
Gerente Proyecto de Inversión	Profesional a Cargo	Ordenador del Gasto o Delegado

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Bogotá, D.C, 10 de abril de 2024.

OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL PROCESO DE GESTION DE TECNOLOGIA E INFORMATICA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá.

Que el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.

Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los Cuerpos de Bomberos del País y aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, como organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos serán financiados con los recursos del Fondo Nacional de Bomberos.

Que el Fondo Nacional de Bomberos es una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo fin es interés público, asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Que el fondo Nacional de Bomberos se financia con los siguientes recursos: **(i).** Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas. **(ii)** En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos serán destinados a financiar o cofinanciar:

a. Adquirir Vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias
b. Apoyar el proceso de construcción y/ o adecuación de Estaciones de Bomberos.
c. Fortalecer el apoyo operativo a los Cuerpos de Bomberos en emergencias.

Que el objetivo N.º 2 ". Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil", tiene como productos: (i) Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país, (ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país:

a. Mejorar los procesos de cualificación en gestión del riesgo de los bomberos de Colombia
b. Fortalecer administrativamente los cuerpos de Bomberos del país.

(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles

a. Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los Cuerpos de Bomberos para la atención de emergencias.
b. Equipos, Herramientas y Accesorios para grupos especializados.

Que, para el cumplimiento de cada uno de los objetivos antes descritos, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos, dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, razón por la cual es la Junta Nacional de Bomberos de Colombia quien aprobará las actividades de fortalecimiento.

Que, mediante sesión del 13 de febrero de 2024, la Junta Nacional de Bomberos aprobó la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2024, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión "*FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL EN COLOMBIA*".

Que en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia" uno de los objetivos es: ***"Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil"***, El cual tiene como producto el "***Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia"*** que se cumplirá a través del desarrollo de la siguiente actividad: ***a. "Fortalecer el apoyo operativo a los Cuerpos de Bomberos en emergencias".***

Igualmente, la Dirección Nacional de Bomberos debe estar alineada con la normatividad nacional en materia de Gobierno Digital, y la respectiva actualización de la política pública a través Decreto 767 de 2022 la cual tiene como objetivo impactar positivamente la calidad de vida de los colombianos y de incrementar la competitividad del país.

En materia de Gobierno Digital, Colombia cuenta con una política de Estado que ha venido evolucionando permanentemente en su alcance e implementación. Así pues, la nueva Política de Gobierno Digital se

la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Que, Colombia Compra Eficiente, como órgano rector de la Contratación Pública expidió la circular C-732 del 28 de noviembre de 2022, con el fin de dar alcance a la directiva presidencial 08 de 2022[1], destacando los siguientes aspectos: "Que, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCP, que pueden celebrar las entidades estatales, el cual se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley, concretamente, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. De otro lado, la celebración de dicho contrato se debe efectuar a través de la modalidad de la contratación directa. Así lo prevé el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007".

Que la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, se justifica la presente contratación con fundamento en el numeral 1.1 que establece:

> *(...) 1. MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. 1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (...) Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible (...)*

Que, atendiendo las consideraciones normativas antes expuestas, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar a través de una persona natural que brinde apoyo a la Dirección Nacional de Bomberos Colombia, para dar cumplimiento al objetivo de "Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil".

Que la Dirección Nacional de Bomberos cuenta únicamente con 29 funcionarios de planta, **razón por la cual el personal de planta NO es suficiente**, adicionalmente la planta de personal no cuenta con los conocimientos requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión en la vigencia 2024, razón por la cual resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión al producto de servicio de fortalecimiento a cuerpo de bomberos de

[1] Directrices De Austeridad Hacia Un Gasto Público Eficiente – 17 de septiembre de 2022

Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Con la contratación a adelantar, la Dirección garantiza la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso. Logrando satisfacer la necesidad prevista.

4.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se identificó que el sector referente al objeto del presente estudio previo está conformado por bomberos que prestan sus servicios exclusivamente a entidades estatales y organismos del Estado.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

En el análisis realizado se pudo establecer que la contratación de este personal se encuentra sujeta a requisitos exclusivos de índole legal, salvo las ya establecidas del ejercicio mismo de las actividades a ejecutar, es por eso que para la determinación del perfil del contratista se relaciona en el conocimiento previo obtenido en el área a desempeñarse, a través de condiciones académicas adicionales y la experiencia ya antes obtenida.

De acuerdo con lo anterior se determinó que el profesional a contratar debe contar con un título ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Tecnología, y carreras afines a dicho núcleo básico del conocimiento según el SNIES, y entre 0 a 12 meses de experiencia profesional.

Con el fin de establecer el valor del contrato analizando el perfil requerido, la experiencia solicitada y la información obtenida a través de la página web: www.contratos.gov.co.se, se tomó como referencia los contratos suscritos con otras entidades estatales de similar objeto, así:

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	LINK
2024	SDIS-CPS-307917-2024.	Secretaría Distrital de Integración Social	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACION E INFORMACION PARA LLEVAR A CABO LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL, POLITICA DE SEGURIDAD DIGITAL EN EL MARCO DEL MODELO	63.829.150 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5939530

se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRATO	GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS Y CUATRO (4) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La vigencia de la garantía será igual al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio solo será procedente cuando el contrato se encuentre perfeccionado y estén cumplidos los requisitos para la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades objeto del contrato, deberán ser ejecutadas en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, ubicada en la Ciudad de Bogotá.

10. VALOR

El Presupuesto Oficial asignado es **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (31.800.000 MCTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, bajo la Unidad Ejecutora 37-09-00-001 – FONDO NACIONAL DE BOMBEROS.

Parágrafo primero: Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de

9. Apoyar la formulación o actualización de procedimientos relacionados con la prestación de servicios de TI.
10. Asistir a las reuniones de trabajo presenciales que programa el proceso de Gestión de Tecnología e Informática de la Entidad.
11. Las demás que designe el supervisor del contrato en el marco del cumplimiento del objeto contractual.

14.2 OBLIGACIONES GENERALES.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Actuar de manera autónoma e independiente, por sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos),
3. Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la DNBC la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
4. Pagar cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
5. Mantener vigente la afiliación a riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente aplicable las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por la Ley, siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra en los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por LA DNBC. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5).
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de los mismos.
7. Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos y protocolos establecidos por la DNBC, dirigidos a los colaboradores de la Entidad para el cumplimiento de las actividades misionales, así como seguir el protocolo de seguridad.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y utilizar de manera correcta los sistemas de información que establezca la DNBC para el desarrollo de su objeto contractual.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente, manteniendo la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento en ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la DNBC. El mal manejo y utilización de los mismos

nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"

14.3 OBLIGACIONES DE LA DNBC

Son obligaciones de LA DIRECCIÓN las siguientes:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo;
3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA DIRECCIÓN, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar;
4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar;
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Profesional Especializado- Gestión de Tecnología e informática.** o quien designe el ordenador del gasto, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

Parágrafo: En cualquier momento de la ejecución del contrato el ordenador del gasto podrá realizar una nueva designación de supervisor sin que ello conlleve una modificación contractual.

16. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111701	Servicios Contratación de personal

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS,** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 181 de la ley 1955 de 2019

LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

CERTIFICA

Que, una vez verificada la planta personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, esta no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades que se requieren contratar, relacionadas con la prestación servicios profesionales para la implementación y mantenimiento de la política de gobierno digital en el proceso de gestión de tecnología e informática en la dirección nacional de bomberos.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C a los 10 días del mes de abril de 2024.

RAINER NARANJO CHARRASQUIEL
Subdirector Administrativo y Financiero.
Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró Yuranis Cebrales Vargas/ Contratista- Gestión Contractual-

Revisó Maikol Grandett/ Contratista- Asesor de Despacho

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

CERTIFICA

Que se requiere contratar una persona con el fin de prestar servicios profesionales para la implementación y mantenimiento de la política de gobierno digital en el proceso de gestión de tecnología e informática en la dirección nacional de bomberos.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Que una vez analizada la hoja de vida de JENY ADRIANA FORERO CASTELBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.973.740, se concluye que cuenta con la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C, a los 10 días del mes de abril de 2024.

Capitán en jefe **LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE**
Directora General
Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Yuranis Cabrales Vergas/ Contratista- Gestión Contractual-
Revisó: Maikol Grandett/ Contratista- Asesor de Despacho

COLOMBIA VIDA

DNBC

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JENNY ADRIANA FORERO CASTELBLANCO
OBJETO DEL CONTRATO	
PERFIL	**Requisitos según resolución de honorarios**
Ingeniera Electrónica certificada como Project Manager Profesional por el Project Management Institute y como Scrum Master Professional por Scrum.org, con más de 10 años de experiencia en gestión y dirección de proyectos de diferentes complejidades, bajo marcos de trabajo ágiles y tradicionales.	
Experiencia	111 MESES
FORMACION ACADEMICA — **Titulo Academico,Tecnico y/o profesional**	INGENIERA ELECTRÓNICA
Institución Academica	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Fecha de Grado y/o terminación de materias	27/03/2009
Titulo en la modalidad de Posgrado	
Institución Acedemica	
Fecha de Grado y/o terminación de materias	

CALCULO DE EXPERIENCIA

TIPO DE EXPERIENCIA	Empleador / Contratante	Objeto del Contrato / Descripció del cargo	Fecha de Inicio				Fecha final				Total	
			Dia	Mes	Año		Día	Mes	Año		Meses	Días
PROFESIONAL	SIAE MICROELETTRONICA SAS	Directora de los proyectos "Plan de repolición fases 1, 2 y 3", "Igualación de Huella", "Capacidad y Cobertura 2010 2011" y "Ampliaciones de Enlaces SIAE" y encargada de la administración del contrato de operación y mantenimiento de equipos SIAE para Telefónica Colombia.	1	7	2010		30	8	2013		36	0
PROFESIONAL	CENTREGY LLC	Consultoría en seguimiento y control de proyectos para la ampliación de capacidad RF de Telefónica Ecuador, despliegue de segunda portadora 3G e implementación de nuevas Radiobases 2G/3G	13	11	2013		15	1	2016		26	0
PROFESIONAL	DISEÑOS Y PROYECTOS FORECAST	Diseño y gestión de la implementación de un sitio web bajo el modelo de e-commerce B2C tipo marketplace desde su diseño hasta su puesta en marcha, bajo marcos de trabajo agiles como Scrum y Kanban.	28	8	2017		30	7	2021		47	0
		Total de Experiencia Acredita									109	0

EQUIVALENCIAS ARTICULO 2.2.2.5.1 DECRETO 1083 DE 2015

CERTIFICÓ QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA FUE VERIFICADA CON LOS SOPORTES FISICOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA, EVIDENCIÁNDOSE QUE EL PERFIL REQUERIDO CUMPLE CON LOS REQUISTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Firma Lider gestor del proceso (Area Solicitante)

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHffarfan	FREDDY ANDRES FARFAN MORENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	37-09-00-001	FONDO NACIONAL DE BOMBEROS
Fecha y Hora Sistema	2024-04-15-9 25 a m	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7724	**Fecha Registro:**	2024-04-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	37-09-00-001 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	31 800 000.00	**Valor Total Operaciones:**	0.00		**Valor Actual.:**	31 800 000.00	**Saldo x Comprometer:**	31 800 000.00	**Vr. Bloqueado**	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	7724	**Fecha Registro:**	2024-04-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
37-09-00-001 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS	C-3708-1000-4-10101B-3708013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA - FORTALECIMIENTO DE	Nación	16	CSF						
					Total:	31 800 000.00	0.00	31 800 000.00	31 800 000.00	0.00

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL PROCESO DE GESTION DE TECNOLOGIA

Firma Responsable